



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No 4 3 2 DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONTENIDO DEL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCIÓN 1687 DEL 2021 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDÍO)”**

El Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2 y 49 de la Constitución Política, la Ley 9ª de 1979, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1575 de 2007, el Decreto 780 de 2016, las Resoluciones 777 y 1687 del 2021 ambas emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social,

**CONSIDERANDO:**

Que nuestra Constitución Política en su artículo 2o. consagra *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

*“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*. Concomitante con esto, el artículo 11 establece el derecho a la vida como derecho fundamental,

Que el artículo 49 de nuestra carta determina *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*.

(...)

*Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.*

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece **COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS**. *“Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones” # 44.1.1. “Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental”, en consonancia con el Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”*.

Que la Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021”* artículo 1. **PRORROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA**. *“Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222 y 738 de 2021”*.



Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No 432 DE 2021

Que mediante el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, se adoptó el Plan Nacional de Vacunación.

Que con fundamento en lo anterior y con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores de la economía, el Ministerio de Salud y Protección Social el día 2 de junio de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social emite la Resolución 777 *"por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"*. Adoptando el protocolo general de bioseguridad, estableciendo, entre otros, los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, dentro de las que se encuentran la realización de conciertos, eventos masivos deportivos y funcionamiento de discotecas y lugares de baile, de acuerdo los ciclos de apertura definidos en el artículo 4 del mencionado acto administrativo.

Que por medio de Resolución 1687 del 2021 Emitida por el Ministerio de Salud y Protección social *"por medio de la cual se modifica la Resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados"*. De acuerdo a la favorabilidad de los indicadores epidemiológicos y un ritmo creciente en las etapas de vacunación que permiten seguir avanzando en la apertura de todas las actividades de los sectores económico, social y del Estado, para cuyo efecto se hace necesario modificar las medidas de aforo, que garanticen la realización de eventos de carácter público o privado, previa exhibición del carnet de vacunación y o certificado digital de vacunación.

Que el municipio de Armenia a través de la Secretaría de salud, ha implementado diferentes estrategias para efectuar el programa PRASS, es por esto, que desde el área de epidemiología, se realizan investigaciones de campo para COVID-19, con el objetivo de identificar el estado de salud de cada paciente, contactos estrechos, realizar cercos epidemiológicos e interrumpir la cadena de transmisión, además, de realizar educación en cuanto al aislamiento domiciliario, signos de alarma, no automedicación y otras conductas a seguir de acuerdo a las necesidades en salud identificadas.

Que según la información suministrada por el Departamento del Quindío a través de su Secretaria de Salud, nos encontramos con un índice de resiliencia epidemiológica correspondiente al 0.76% y una clasificación según lo anunciado dentro del contenido de la resolución 1687 de 2021 en ciclo 3 (esto con corte al 26 de octubre del 2021).

Que el municipio de Armenia cuenta con una población meta de vacunación COVID-19 de 266.777 personas, de las cuales 147.792 se encuentran con esquemas de vacunación completos, con un cumplimiento del 55,40%.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADOPTAR el contenido del Artículo 1º de la Resolución 1687 del 25 de octubre de 2021 Emitida por el Ministerio de Salud y Protección social *"por medio de la cual se modifica la Resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados"*.



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

RESOLUCIÓN No 432 DE 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR aforos de hasta el 100% en aquellos lugares o eventos masivos públicos o privados en los cuales se exija, como requisito para su ingreso, la presentación por parte de los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación. Este último, disponible en el link: [Mivacuna.sispro.gov.co](http://Mivacuna.sispro.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaria de Salud del municipio VERIFICARA los criterios y condiciones para el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado con base a lo establecido en la Resolución 1687 del 25 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los 27 OCT 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
**ALCALDE**

**Municipio de Armenia**

Proyectó y elaboró: Andrés Vallejo – Contratista -Secretaría de Salud *Andrés V.*

Proyectó y elaboró: Bladimir Morales Correa – P.U -Secretaría de Salud

VB: Dr. B Lina María Gil Tovar - Secretaria de Salud Municipal *Lina Gil*

VB: Dra. Luz Geny Gutiérrez Valencia - Jefe de Oficina Salud Pública-Secretaría de Salud *Luz Geny*

Revisó: Dra. Lina María Mesa Moncada- Directora Departamento Administrativo Jurídico *Lina Mesa*

V.b. Despacho Alcalde *[Signature]*

